



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN,
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En la oficina de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, siendo las 11:00 horas del día lunes 09 de junio del año 2025- dos mil veinticinco y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 10 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, artículos 1, 4, 11,12, 13, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1,4,11,12,13,15, 24 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el presidente agradeció la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia presentes.

Acto seguido el C. Presidente solicitó a la C. Edtzany Azareth Díaz Meza, Secretaria del Comité de Transparencia, procediera a tomar lista de asistencia contando con la presencia de los ciudadanos:

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	PRESENTE
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	PRESENTE
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	PRESENTE
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	PRESENTE
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	PRESENTE

El presidente ratificó que la sesión cuenta con el quórum legal requerido para su celebración, contando con la presencia de todos sus integrantes, declarando formalmente instalada la sesión para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido el presidente del comité sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia
2. Comprobación de Quorum
Asunto específico a tratar: La inexistencia de información sobre lo siguiente derivado de la solicitud de información con número de folio 191113524000935, presentada vía Plataforma Nacional.
***“Cuántas construcciones han sido multadas por protección civil y de qué tipo.
Cuáles han sido las multas emitidas por protección civil y cuál es su concepto.
Nombres de fábricas o empresas que ha multado protección civil por no cumplir con las normas de acuerdo a las leyes vigentes
Cuántas multas a impuesto protección civil por riesgo de negligencia o irresponsabilidad del propietario de fábricas y empresas.
Todo lo anterior con fecha del 1 de enero al 29 de septiembre y del 30 de septiembre al 15 de diciembre de 2024.”***
3. Asuntos Generales
4. Clausura

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	A FAVOR
SECRETARIO	LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA	A FAVOR
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	A FAVOR
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	A FAVOR

SECRETARIO: Es votación por unanimidad de los presentes

En el siguiente punto del orden del día el Presidente solicita a la Secretaria la inexistencia del punto del cual derivo de la solicitud de información con número de folio 191113524000935





PRESIDENTE: En uso de la palabra refiere que para dar puntual seguimiento a dicha solicitud se deberán de señalar en principio debidamente los siguientes:

En vista de las anteriores consideraciones se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO se declara inexistencia de información sobre lo siguiente derivado de la solicitud de información con número de folio 191113524000935, presentada vía Plataforma Nacional.

“Cuántas construcciones han sido multadas por protección civil y de qué tipo.

Cuáles han sido las multas emitidas por protección civil y cuál es su concepto.

Nombres de fábricas o empresas que ha multado protección civil por no cumplir con las normas de acuerdo a las leyes vigentes

Cuántas multas a impuesto protección civil por riesgo de negligencia o irresponsabilidad del propietario de fábricas y empresas.

Todo lo anterior con fecha del 1 de enero al 29 de septiembre y del 30 de septiembre al 15 de diciembre de 2024.”

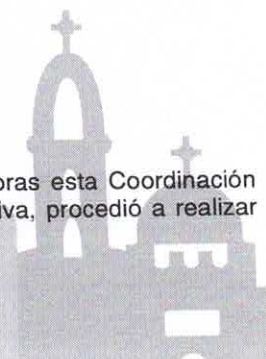
Derivado de lo anterior, después de realizar una busque exhaustiva en los archivos de esta Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos, tanto físicos como digitales del 01 de enero al 29 de septiembre del 2024 no se encontró existencia de multas emitidas por esta secretaría de ningún tipo a construcciones, fabricas o empresas, así como del 30 de septiembre al 15 de diciembre del 2024 tampoco se han realizado multas a construcciones, fabricas o empresas por parte de protección civil por no cumplir con las normas de acuerdo a las leyes vigentes, ni por riesgo de negligencia o irresponsabilidad de los propietarios.

Es por ello que me permito informar que esta Secretaría atendiendo la atribución conferida dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal y de acuerdo al artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el día de hoy 07-siete de enero de 2025- dos mil veinticinco en la oficina de la Coordinación Administrativa que se encuentra adscrita dentro de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos Municipal, ubicada en Av. Arco Vial s/n, Colonia Parque Industrial Cd. Mitras, en el Municipio de García, Nuevo León, se efectuó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran dentro de esta Unidad Administrativa determinando lo siguiente.

El día 06- seis de junio de 2025- dos mil veinticinco a las 09:45- nueve horas con cuarenta y cinco minutos, esta Coordinación Administrativa, la C. Betsy Ariadne Silva Pérez, Coordinadora Administrativa, procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos que se encuentran dentro de carpetas adjuntas en los archiveros en donde se está almacenada diversa información, no localizando ningún archivo que contenga la información requerida en la solicitud. lo anterior, se demuestra en la imagen que se plasma a continuación:



El día 07- seis de junio de 2025- dos mil veinticinco a las 10:00- diez horas esta Coordinación Administrativa, la C. Betsy Ariadne Silva Pérez, Coordinadora Administrativa, procedió a realizar





una búsqueda exhaustiva en los archivos que encuentran en manera digital, sin embargo, no localizando ningún archivo que contenga la información requerida en la solicitud. lo anterior, se demuestra en la imagen que se plasma a continuación:



Una vez realizada la búsqueda en los archivos electrónicos y físicos que están contenidos dentro de los expedientes del ejercicio 2024, no desprendiendo información alguna de dicho gasto, por lo cual, siendo las 10:35- diez horas con treinta y cinco minutos del mismo día, no se desprende información alguna que contenga información requerida de la documentación solicitada.

Por lo que con fundamento al artículo 154 y 163 de la ley de transparencia que a la letra dice:

Artículo 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita"

Artículo 163. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia."

SEGUNDO. - Se ordena dar vista a la Dirección de Transparencia, a efecto de que procedan con la notificación del acuerdo de contestación correspondiente vía PNT al solicitante dentro del plazo establecido por la Ley de la Materia.

TERCERO.- Al quedar totalmente concluido el presente asunto archívese como concluido.

En seguida la SECRETARIA somete a votación el presente acuerdo: es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

PRESIDENTE	LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ	A FAVOR
SECRETARIO	LIC. EDZANY AZARETH DÍAZ MEZA	A FAVOR
VOCAL	ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA	A FAVOR
VOCAL	LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS	A FAVOR

En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la clausura de la sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día en que inició; se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes.



ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS C.C. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ EN SU CALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA, COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARÍA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN

LIC. FIDEL ADÓN CUELLAR GUTIÉRREZ

LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA

ING. ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ

LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA

LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.

